

EL POPULAR.

DIARIO DE LOS INTERESES DE CATALUÑA.

Se suscribe á 8 rs. cada mes, en Barcelona en las librerías de *T. Gaspar*, bajada de la Cárcel, *A. Gaspar*, frente la Lonja, *M. Saurí* calle Ancha, *O. y Gavarró*, Escudellers y *P. Riera*, calle del Hospital. = A 40 rs. vn. cada trimestre, fuera de Barcelona, y recibido franco de porte, en todas las Administraciones de Correos de Cataluña. — Los números sueltos se venden á 6 cuartos. — Los anuncios y avisos de particulares se insertan á 1 real de vn. por línea impresa, y á medio real para los suscriptores. — La correspondencia debe dirigirse (*franco*) á la librería de *D. Tomas Gaspar*; bajada de la Cárcel, ó al local de la Redaccion, plaza del Rey. núm. 11.

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO.—*Sesion del 1. de abril.*—El señor ministro leyó un real decreto por el cual la Rejencia provisional del reino á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, le autorizaba para presentar los presupuestos de Gastos é ingresos redactados en la secretaría de Hacienda en virtud de lo prevenido en el decreto de 13 de enero del presente año.

Leyó igualmente una memoria, por la que manifestaba la presentación de los presupuestos de Casa Real, Cuerpos colegisladores, Caja de Amortizacion y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Guerra, Marina y Gobernacion de Ultramar, ascendiendo los gastos á 1106.324,302 reales; los ingresos ó 885.120,531 reales, resultando un déficit de 221.197,751 reales.

Se acordó pasasen los presupuestos á la comision especial de este título.

El Sr. FERRER, Ministro de Estado é interino de Hacienda: Es de mi deber decir al Congreso que la premura del tiempo no ha permitido que vengan algunos de los dictámenes de los respectivos presupuestos; pero se están copiando y vendrán lo mas pronto posible.

Aprovecho esta ocasion para contestar á la interpelacion que hizo ayer un Sr. Diputado, relativa á si se continuaba pagando á la Reina viuda la asignacion señalada.

En 3 de Enero de 1838 se mandó que la asignacion se pasase por las cajas de la Habana. Posteriormente se mandó que las pensiones consignadas sobre aquellas cajas pasasen á la Península; en su virtud desde 31 de Diciembre último nada ha recibido. Por lo que hace á S. M. la Reina doña Isabel II, en cuanto á la asignacion, se hallaba en el mismo caso, y desde diciembre acá se ha tenido cuidado de consignarla los dos tercios como á las demás clases.

El Sr. Mendez Vigo hizo una especie de interpelacion al Gobierno por no haber habido este año discurso de la Corona.

Sesion del 2.—Se leyó una proposicion de ley firmada por los Sres. Sanchez de la Fuente, Gil Sanz, Clavijo y Perez Roldan, relativa á que se restablezcan en la provincia de Salamanca los derechos conocidos con el nombre de Posesion y Tasa en los terrenos de labor y pasto. Resulta no tomarse en consideracion por 59 votos contra 67.

Se lee otra proposicion de ley firmada por los mismos que la anterior, mas el Sr. Huelves, para que los patrimonios y capellanías de sangre se consideren como vínculos civiles.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones.

Se lee otra proposicion de ley suscrita por los mismos señores para que los capitanes generales

y sus auditores, los regentes y fiscales de las audiencias no pueden ser elegidos por ninguna de las provincias de su mando.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones.

Pasa tambien á las secciones una proposicion de ley, suscrita por los Ss. Sanchez de la Fuente, Perez Roldan y otros, concebida en los términos siguientes:

Art. unico. «Los senadores y diputados que sean empleados del gobierno no gozarán sueldo por el tiempo que estén separados de sus destinos durante la legislatura.»

Se da cuenta de otra proposicion suscrita por los señores Sanchez de la Fuente, Otero, Roldan y otros varios proponiendo que los empleos de ministros, consejeros de la Corona se consideren comisiones en lo sucesivo; que ningun Ministro goce sueldo ni pension alguna por la sola circunstancia de haberlo sido, que disfruten por jubilacion ó cesantía los haberes del destino de mayor categoría que hubiesen servido, y que los que dejen empleo para pasar al ministerio, vuelvan á ocuparle en dejando este, si estuviesen en aptitud de servir.

Es tomada en consideracion y pasa á las secciones.

Se dió cuenta de los nombramientos siguientes hecho por las secciones en el día de ayer.

Para la comision que ha de examinar la comunicacion remitida por el gobierno, relativa á la renuncia de S. M. la Reina Gobernadora, á los Sres. Vila, Caballero, Lopez (D. Joaquin Maria), Diez, Olózaga, Sancho y Fuente Andres.

Para la que ha de dar su dictámen sobre el proyecto de ley de Fueros, á los Sres. Alonso, Gamboa, Goyeneche, Burriel, Inigo, Gibert y Pastor y Arana.

Para la que ha de informar sobre el permiso que pide uno de los jueces de primera instancia de Valladolid, á fin de seguir el procedimiento contra el Sr. Cantalapiedra, Diputado electo por aquella provincia, á los Sres. Sanchez de la Fuente, Muñoz, Posada, Collantes (D. Antonio), Ruiz del Arbol, Garcia (D. Mauricio) y Rodriguez Bustos.

Para la que ha de examinar el proyecto sobre la construccion de un canal en Guadarrama, á los Sres. Cuenca, Pastor, Romeral, Escorial, Saenz, Collantes (D. Vicente) y Ferro Montaos.

Para la de presupuestos á los Sres. Sanchez Silva, Gil (D. Pedro), Polo y San Miguel.

Se leyeron las varias proposiciones de ley cuya lectura habia sido autorizada por las secciones.

El Sr. Fernandez Baeza interpela al gobierno sobre necesidad de una ley de vinculaciones.

Se leyó una proposicion para que el congreso conceda un voto de gracias al ejército, cuerpos francos, Armada, Milicia provincial y nacional, por los heroicos sacrificios que han hecho en la última guerra y en el glorioso pro-

nunciamento de Setiembre, firmada por los Sres. Sagasti, Mañoz, Collantes, Muñoz Bueno, Castañs, Viadera y otros muchos señores.

Fue aprobada por unanimidad.

El Sr. SANCHEZ SILVA: He llegado á saber que la Reina Doña Maria Cristina de Borbon ha contraído matrimonio, ocurrencia que si no ha llegado á noticia del Gobierno ha llegado á la de muchos de nosotros, y como quiera que el art. 60 de la Constitucion prohíbe expresamente que recaiga la tutoría en los padres mientras no permanezcan viudos, y como quiera que tambien el nombramiento de tutor corresponde á las Cortes, por eso desearia yo saber cuanto concierne al particular.

El Sr. Cortina, Ministro de la Gobernacion: Señores, pocas palabras diré el Gobierno en respuesta á la interpelacion que se acaba de hacer. Contiene dos preguntas: la primera si consta al mismo el casamiento de Doña Maria Cristina de Borbon, y segunda si conserva todavia la tutoría de la Reina Doña Isabel II. y su hermana la infanta. Respecto á lo primero diré únicamente que al Gobierno nada le consta de un modo oficial sobre ese particular, aunque haya hecho las gestiones que ha estimado oportunas para averiguar la verdad. Respecto á la segunda diré que habiéndose aspirado por el Sr. Infante D. Francisco de Paula á ejercer la tutoría de S. M. y A., pasó esta reclamacion al tribunal supremo de justicia, el cual opinó que se reservase íntegra para que las Cortes lo decidiesen, y que el Gobierno debia tomar entre tanto ciertas medidas y precauciones que ha tomado efectivamente; en su consecuencia, de un día á otro deberán pasar al Congreso todos los antecedentes que hay sobre este particular para que se pueda decidir la cuestion que le está reservada como única y exclusivamente de su competencia.

Se lee un proyecto de ley sobre libertad de imprenta presentado por el Sr. Vila; y tomado en consideracion, se acuerda pase á las secciones.

Sesion del 3.—El Sr. ministro de la gobernacion participa que la Rejencia ha nombrado vice-presidente del senado al Sr. Landero Corchado. El congreso queda enterado.

El Sr. ministro de estado remite siete copias de los documentos originales del manifiesto de S. M. la reina gobernadora dado en Marsella, la solicitud del infante D. Francisco de Paula á la tutoría de sus sobrinas la reina doña Isabel y su augusta hermana, manifiesto del mismo Sr. Infante dado en Paris sobre el mismo asunto, disposiciones de la rejencia sobre la tutoría de la reina y otros semejantes.

Se acuerda que los relativos á la tutoría pasen á las secciones para el nombramiento de una comision que los examine y dé su dictámen; y que los demas pasen á la comision que entiende sobre la renuncia de S. M. la Reina Gobernadora.

SENADO.—Sesion del 3 de abril.—Se da cuenta de varias renunciaciones, y se aprueban varias actas electorales.

CRÓNICA INTERIOR.

MADRID 3 de abril.—La sociedad de socorros mútuos de los jurisperitos se va extendiendo, no podía menos de suceder. Ya hemos dicho en los números anteriores que se ha establecido en los distritos de las audiencias territoriales de Granada, Burgos y Palma de Mallorca, y con satisfacción anunciamos ahora que se ha hecho lo mismo en los de Valladolid y la Coruña; de suerte que la sociedad se halla instalada ya en una gran parte de las provincias, y por las noticias que se tienen no pasará mucho tiempo antes de verla establecida en los demás puntos. Y es muy interesante á todos los abogados que así se verifique, porque lástima causa ver mendigando el sustento á viudas de ilustres compañeros suyos, y ver sumidos en la indigencia á algunos que encanecieron en el ejercicio de su profesion, y se hallan imposibilitados de continuar ejerciéndola.

(Gaceta.)

El Católico de anoche dice que antes de ayer tarde se aseguraba en los círculos de cierto ministerio, que era cosa resuelta entre tiros y troyanos nombrar rejente único al infante D. Francisco de Paula, con solo el fin de vengarse en grande del general Espartero.

—En el mismo periódico se lee lo siguiente: «Dícese que treinta y siete señores diputados tienen ya firmada una proposición (que aun no han presentado á las cortes), pidiendo que se haga comparecer en la barra al general Espartero para dar esplicaciones acerca de lo que dijo en el célebre comunicado que pasó al Eco por medio del Sr. Linaje. También parece piden en dicha proposición que se manden retirar á catorce leguas de Madrid todas las tropas que hay acantonadas en sus inmediaciones, á fin de que las cortes puedan deliberar con entera libertad.

—El martes por la noche hubo un consejo extraordinario de ministros que duró hasta las dos y media de la madrugada.

En un periódico de la mañana se lee lo siguiente.

«Con sorpresa extraordinaria hemos leído el anuncio publicado ayer en el diario de Madrid por el excelentísimo ayuntamiento sacando á subasta el apeo ó desarme de la columna erijida en la puerta del sol. No espresa siquiera la excelentísima corporación ni aun el honor de quien fué erijida, dejando manco el período, y manifestando cierto recelo de estampar esas tres ó cuatro palabras mas. Pero dejando aparte este incidente, y volviendo á lo principal, ¿no tiene el ayuntamiento de Madrid operarios suyos que hubiesen llevado á efecto el derribo de la columna? Y acaso que no los tuviera, ¿no era mas decoroso ajustar el precio de esta faena privadamente, que no sacarlo á pública licitación, como quien dice á la vergüenza y con escándalo? ¿Cuál es el objeto de esa subasta? ¿horrorarse algunos maravedises? ¿Tanta economía al fin de los obsequios los que en los momentos de apuro no encontraban medios que les satisficieran para mostrar la gratitud que rebosaba de sus pechos?

«Nada diremos de la estraña coincidencia de venir el desarme de la columna tan inmediatamente detras de cierta manifestación, y cuando va á decidirse la cuestion batallona, como oportunísimamente la ha llamado el Eco del Comercio. Si habrá quien suponga ya que esta medida es una especie de venganza con sus

puntas de amenaza y de pronóstico?... Pero no; ¿á quien habia de ocurrírsele tan malicioso pensamiento?»

Ha muerto de una apoplejia en Santiago el general don Antonio Quiroga, y segun escriben de aquella ciudad se habia negado el dean de aquella catedral á dar sepultura al cadáver en la nave de la soledad, como se ha practicado no hace mucho tiempo con un cojejal de Fonseca; lo cual habia causado algun disgusto en el público.

La prematura muerte de este general que dió el grito de libertad el año de 1820 en la Isla de Leon, será sin duda sentida de todos los que le conocian. Dicen tambien las cartas en que se refiere este triste suceso que el general ha muerto pobre.

Las dos últimas noches de teatro han ocurrido algunas desórdenes que esperamos no se repitan, y segun tenemos entendido sin el mas pequeño fundamento. Parece que los carteles anunciaban en la primera noche la representación de un sainete que no pudo verificarse por indisposición de uno de los actores, con cuyo motivo se dispuso otro en su lugar; se oyeron en seguida muchas voces inconsideradas pidiendo la representación del primero, sin ningun género de miramiento, siguiendo la confusión y extravío hasta el extremo de haber sido rotos algunos tubos de la araña. En la segunda noche se pedía al parecer la presentación en las tablas del joven don Eduardo Fichet. Es preciso que las autoridades que presiden no consientan semejantes excesos, pues en otro caso ademas de faltarle á si mismo faltarían al deber de hacer guardar para con el público las consideraciones que se merece.

Va á publicarse en Valencia un periódico con el título de CORREO MILITAR, destinado á promover la instruccion que debe tener todo el que empuña las armas para la defensa de la patria. Recomendamos este periódico á todas las clases principalmente á los militares.

El ayuntamiento de Madrid ha suprimido la cuadrilla de jornaleros destinados á apagar los incendios, y para que no se note falta alguna en los que ocurren, interin se organizan las compañías de zapadores bomberos, ha dispuesto que concurren á este servicio los mangueros de la villa y los trabajadores empleados en las obras que costean los fondos municipales.

Una señorita hija del cónsul ingles en Cadix acaba de convertirse á la religion católica romana, habiendo sido bautizada *sub conditione* en uno de los primeros dias del corriente mes. Otro joven ingles tambien acaba de ser bautizado en Puerto Real.

Nos avisan de Calahorra que aquel tribunal eclesiástico procede con la mayor parcialidad en la admision de ordenandos para órdenes mayores. El clérigo que sea liberal, por mas que su buena conducta le haga recomendable, no tiene que esperar justicia, se ve despreciado injustamente, desatendido y teniendo que sobrellevar una situación llena de privaciones estancado en su carrera, sin poder llegar al estado de sacerdotes ni retroceder al laical, al mismo tiempo que se protege abiertamente á los que han pertenecido á las filas carlistas.

Si han llegado á noticia del gobierno las quejas de los que por patriotas, por buenos españoles sufren el encono de los enemigos de la libertad, como no dudamos, y no pone pronto remedio, hubiera sido tal vez mejor para estos desgraciados el triunfo de la causa contraria á la que han defendido.

Nos avisan de Tolosa (Guipúzcoa) haber salido de aquella provincia el señor García Camba, capitán general de las provincias Vascongadas, con direccion á esta corte á tomar asiento en el Senado.

El sucesor que ha dejado es el general Alcalá, ya conocido por la dureza de su carácter en aquel pais donde no puede tener afecto de los habitantes, con cuyas autoridades populares tuvo la desgracia de chocar.

(Huracan.)

Un proyecto de ley favorable á los colonos fué rechazado ayer, aun de la discusion por la mayoría de dos votos en el congreso. Ya empiezan las cortes á dar muestras de su interés por el pueblo: no serán las últimas ni las mas señaladas. A otras pruebas pensamos que sean sometidos su patriotismo, sus luces, su firmeza y su reconocimiento á los españoles que les eligieron. Nada mas queremos decir ahora sobre este particular.

El Eco para esplicar aquella ocurrencia se acoje al *respeto ciego* de los lejisladores. No estamos mucho por lejisladores ciegos ó que cierran los ojos á la luz: figurábasenos que nunca estorbaba la ceguera mas que en estos momentos.

PUERTA DEL SOL.—Aunque parece amortiguada la cuestion de REGENCIA, no lo está segun los corrillos. Dicese que los trinitarios, forman la estadística de votos, suponiendo ser 72 los comprometidos á votar la trina, 22 los republicanos que se les unirán para esto segun convenios, y que solo 42 son unitarios por Espartero, por lo cual cuentan con el triunfo los trinos; añaden sin embargo que trabajan con afán, y en tono muy bajo; se habla de planchas redactadas y circuladas á las provincias bajo la direccion de cierto conocido gran personaje, que todo se pone en movimiento, que se preven los casos que pueden ocurrir y que se escita á enviar representaciones pidiendo trinidad etc.

Se llama *traidores á boca llena* por los trinitarios á los que suponen corifeos de los unitarios; suponen que N. N. son los consejeros áulicos del Sr. duque de la Victoria, y no falta quien diga que este señor, se halla muy irritado al ver la desconfianza en él que manifiestan ahora, los que tanto confiaban cuanto les elevó al poder ó les dió el triunfo.

Corren voces de que el desorden en la hacienda pública es tal que varios jefes superiores de ella han espuesto á la rejenia que no responden de la recaudacion, ni aun con notable baja, sino se varia el personal y sino se adopta el sistema de propuestas para proveer en lo sucesivo... y á los tales jefes ¿quien los varía y propone?... pues en la cabeza está lo principal del mal.

BOLSA.

1 Títulos al 4 p g á 22 3/3 á 60 dias, 600.000 reales.

31 Idem al 5 p g á 26, 3/8. al contado, 26 1/4, 3/8, 7/8, 27; 1/4, 1/2 á varias fechas. 13.000.000 rs.

SEVILLA 24 de marzo.—Nuestro corresponsal de Burdeos nos dice lo siguiente:

«En cuanto á España la Francia renuncia por ahora á todo influjo imposible de adquirirse con meras simpatías y consejos estériles é interesantes.

«Los moderados y carlistas intrigan en Pau, en Paris y Roma por sus fines ambiciosos, que se reducen al casamiento de la reina con el hijo mayor de don Carlos, y regencia de Cristina en Vizcaya, adjuntándosele como co-regente el futuro esposo, desde luego para dar garantías al carlismo y al clero, que de otro modo se negarian á la cooperacion, y obteniendo por el Papa la renuncia de don Carlos á sus derechos.»

BILBAO al Vasc. señale modific 1.º (bros ó 2.º la del 3.º anual 4.º total. 5.º 1. Constit 6.º S de ser bases á —Es rales de por los do que mera re 1840, si diarios. la diput autorizá disminu cunstan todo lo de dicha siones, s la dipu á fin de de las co los que l tregarse pais los los en su

CORD de que pi cia empi se ha reu ballo que taz es un de presid años de cortijo de y Bujalan minos, y recife por partida e

Al mis otra gavi l términos sacando puert as fi ellas. Y c dan que se ga. Berla unos. apre

El domi improvisac Granada. gusto resur derosamen de la teori tales argun das formas to no obsta temores de reciba un g traducir jé el sobresalt Si á tal d Madrid, pro

BILBAO 27 de marzo.—Escriben de Guernica al *Vascongado* que las principales bases que ha señalado el gobierno á los comisionados para la modificación de los fueros son:

1.° Quintas, que el país ha de cubrir en hombres ó en dinero.

2.° Administración de justicia nivelada con la del resto de España.

3.° Contribuciones directas en la cantidad anual que fije el mismo gobierno.

4.° Establecimiento de las aduanas en el litoral.

5.° Elecciones municipales con arreglo á la Constitución.

6.° Supresión de la diputación foral, que ha de ser reemplazada por la provincial; y otras bases á este tenor.

(Fasc.)
—Estos días se han ocupado las juntas generales de la indemnización de los daños causados por los ejércitos en la última guerra, acordando que á los individuos comprendidos en la primera regla de la circular de 24 de agosto de 1840, se les asista con una pensión de 2 á 4 rs. diarios. También han aprobado lo dispuesto por la diputación respecto al cuerpo de miqueletes, autorizándola nuevamente para que aumente ó disminuya el número de aquellos, según las circunstancias. Muy pronto se pondrá á discusión todo lo relativo al pase foral. Por un acuerdo de dichas juntas en los primeros días de sus sesiones, se resolvió, como sabrán vds. ya, que la diputación practique las diligencias oportunas á fin de que no continúe la venta de los bienes de las comunidades religiosas, y se devuelvan los que hubiesen sido vendidos, debiendo entregarse á las monjas los de su pertenencia, y al país los de los exclaustrados para administrarlos en su auxilio y socorro.

CORDOBA 28 de marzo.—La seguridad de que pisfrotaba tanto tiempo ha esta provincia empieza á ser alterada, pues en la campiña se ha reunido una partida de bandoleros á caballo que dicen llega á 23. Dicen que su capacidad es un viejo octogenario de Baena, escapado de presidio, en donde acumulaba sobre sí 47 años de condenas. Han estado robando en el cortijo de Velasquita (entre Córdoba, Castro y Bujalance), sitio donde cruzan muchos caminos, y después parece han atravesado el arrecife por la cuesta de Espino. Sale por fin una partida en su persecución.

Al mismo tiempo por la parte de Posadas otra gavilla se ejercita en recojer caballerías, en términos que en una sola noche robaron 16, sacando algunas de las casas por los corrales ó puertas falsas, y forman depósitos ocultos de ellas. Y como al mismo tiempo reclutan gente, dan que sospechar. Sus conexiones son en Azuaga, Berlanga y Constantina, según declaran unos aprendidos.

BARCELONA 8 DE ABRIL.

El domingo último insertamos la admirable improvisación del Sr. de Burgos en el Liceo de Granada. Nuestros lectores vieron en ella con gusto resumidos los varios argumentos que poderosamente militan en pro de la modificación de la teoría del libre comercio exterior. Contra tales argumentos, mil veces aducidos bajo todas formas, no hay réplica fundada posible. Esto no obstante, reproducense á cada paso los temores de que la industria fabril de Cataluña reciba un golpe de muerte con el permiso de introducir jéneros de algodón extranjeros. De aquí el sobresalto y la agitación consiguientes.

Si á tal desvarío se entregase el gobierno de Madrid, pronto daríamos á nuestros paisanos un

consejo; y estamos seguros de que lo seguirían, porque, como vulgarmente se dice, *quien pierde el suyo, pierde el seso*. Pero no fuera tampoco imposible que en esos fatales rumores hubiese mas malicia que verdad ó fundamento.

—Nosotros, sabemos, por ejemplo (y lo sabemos por un conducto que tiene obligación de estar muy bien informado, y que al propio tiempo simpatiza con los catalanes), sabemos que el punto de la introducción de jéneros de algodón extranjeros no se ha tomado jamás en consideración por parte del Gobierno desde el primer ministerio Mendizábal, en diciembre de 1835 ó enero de 1836. En aquella época se tomó como medio para conseguir un empréstito que garantizase la Inglaterra. Pero lord Palmerston se negó abiertamente á ello, conteniendo que la Inglaterra no compraba tratados que solo habían de producirle celos y discordias con las demás potencias. —Sabemos también que el ministerio Inglés, quiso con este motivo formar una *estadística del contrabando*, probó con datos auténticos que en España se introducen anualmente, de contrabando, jéneros ingleses por valor de quince millones de duros; y se propuso hacer ver á nuestro Gobierno que en tal estado de cosas sería beneficioso permitir la introducción con un derecho módico, pues entrarían en las arcas del tesoro público las ganancias que ahora hacen los contrabandistas. Esta es la verdad: aquí paró el negocio: de entonces acá nada se ha tratado en consejo.

Posteriormente, de Andalucía y Asturias se han elevado al Gobierno varias exposiciones pidiendo la libre introducción; mas el Gobierno no ha hecho otra cosa que pasarlas á la junta de aranceles, como lo hace con todas cuantas exposiciones se le dirigen en favor ó en contra de este ó el otro artículo de comercio. —Todo depende, pues, de la propuesta de la junta de Aranceles y del voto de las Cortes, porque el Gobierno, según la Constitución, no puede ratificar ningún tratado especial de comercio, sin estar autorizado por una ley.

En la junta de Aranceles tiene Cataluña, ó lo que es lo mismo, tiene la sana Economía política defensores entendidos y celosos, cuyos argumentos deben necesariamente prevalecer sobre las ruinosas teorías del libre comercio aplicadas á una nación que se halla en su infancia industrial y manufacturera. —Nosotros nunca harémos á los vocales de la junta de Aranceles partidarios de la libre introducción, la injusticia de sospechar que sean accesibles á la corrupción, ni que por un puñado de oro voten la destrucción del país. Los partidarios del libre comercio seguirán los impulsos de su corazón, y al arruinarnos entenderán hacer un bien general á las demás provincias.

Pero aun suponiendo que la mayoría de la junta de Aranceles estuviese por la introducción de los algodones extranjeros con toda libertad, ó con un módico derecho, que para el caso sería lo mismo; y aun suponiendo que bajo tales bases pasase formulado el proyecto á los cuerpos colegisladores, restaría aun el debate en las Cortes, donde no nos faltarán enérgicos propugnadores. Con dificultad concebimos que las Cortes se adhiriesen á ratificar la muerte de la fabricación española.

Resulta por consiguiente que las alarmas actuales no son tan fundadas como se quieren

presentar por algunos. El negocio ha de seguir largos trámites, y en todos ellos ha de resplandecer la justicia que nos asiste, y el brío de nuestros defensores.

Bueno es también no ignorar que las cuestiones económicas se convierten á veces en arma de partidos políticos, y se explotan maravillosamente para introducir la zizaña. Nos acordamos de que la misma arma se esgrimió en tiempo del Sr. Pita Pizarro, y contra este ministro, sin que realmente hubiese fundamento para ello.

Debemos hacernos cargo igualmente de que el Gobierno ha de escuchar la voz de todos los intereses, por encontrados que sean, sin perjuicio de deliberar después y tomar la resolución más justa y que menos lastime. Pero en la cuestión que nos ocupa podemos estar plenamente seguros de que el gobierno no puede resolver, ni resolverá, por sí y ante sí. Las Cortes deben necesariamente estender en el negocio, y cuanto se hiciese sin contar con su voto, sería nulo y de ningún valor.

Nadie crea empero que nuestro propósito sea infundir una seguridad falsa ó insidiosa, no: los enemigos de la industria catalana son muchos y poderosos; agotarán sin duda todos los medios imaginables para perdersen; pero tenemos robusta fe en la verdad de las doctrinas económicas, y no creemos que haya en las Cortes una mayoría bastante ciega para matar el país y suicidarse á sí misma. — Por otra parte, no ignora el Gobierno el partido que á los catalanes pudiera hacernos abrazar la desesperación: el gobierno hará por no dar márgen á que en Cataluña se alze una bandera, y que en esta bandera campeen las gloriosas barras de nuestros antiguos Condes.

Parece que el nuevo secretario del Escmo. Ayuntamiento, D. Mariano Pons y Tárrech, ha entrado en funciones proporcionando desde luego un notable ahorro en el presupuesto municipal. Sabemos en efecto que á los tres días de estar al frente de la secretaría presentó una indicación por escrito para que la sección segunda se ocupase de la conveniencia de suprimir un registro que se llevaba, y en el cual se copiaban en papel sellado, todos los oficios pasados por el Cuerpo Municipal. La indicación del Sr. secretario fué aprobada por la sección, y después por el Ayuntamiento.

Con esto se ahorran cada año sobre unos 10,000 rs. vn. y queda suprimido el trabajo continuo de un oficial que para esta copia de puro lujo se necesitaba. El Sr. Pons ha tenido la gloria de destruir un abuso que contaba mas de veinte años de existencia.

Hemos visto una circular que pasa el señor Sanson Abadie, creador y director del establecimiento de baños portátiles, á los facultativos de esta capital, dándoles las gracias por lo mucho que han contribuido al fomento de aquella industria útil. Parece, en efecto que la aceptación que ha tenido la empresa de los baños portátiles ha escedido en el primer año las esperanzas de su fundador.

Hemos leído con detención el tratado de la *Deuda española y medios de extinguirla* (1), obra del Sr. Enrique Misley, y hemos quedado ad-

(1) Véndese á 20 rs. en la librería de Veguer, calle ancha, 69.

mirados de los profundos conocimientos que acerca del estado de nuestro crédito manifiesta aquel extranjero. Recomendamos su adquisición á todos los estadistas y á los hombres llamados á tomar parte en la dirección de los negocios públicos.—Esta obra, para cuya redacción ha tenido el autor á la vista un sin número de tratados y publicaciones en todos idiomas, está dividida en dos partes: la primera abraza una serie notable de curiosos pormenores estadísticos y la segunda trata de las debidas aplicaciones. Termina la obra con un crecido número de estados ó cuadros que resumen los datos mas importantes.—El autor, que vive entre nosotros, es italiano y en su idioma nativo escribió el original de la obra: Su esmerada traducción es debida á don Eduardo Dominguez de Gironella.

GACETIN URBANO.

Servicio de la plaza para el 9 de abril de 1841.

Gefe de día, D. José del Real comandante de infantería teniente de la Guardia Real. Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.º ligero y Veteranos. Rondas y contrarondas, 1.º ligero. Hospital y provisiones, 1.º ligero. Paja y pienso, 7.º ligero. Patrullas, Guardia Real y caballería 4.ª de línea. Ordenanzas 4.ª de línea. — El Sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 7 abril de 1841.

El Sr. brigadier gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general núm. 90.

Art. 1.º Deseando el Excmo. Sr. Comandante general de este ejército evitar las funestas consecuencias á que da lugar el pernicioso vicio del juego, degradable en todas las clases de la sociedad, y mas abominable aun en la militar, porque relaja el pundonor, destruye la disciplina, produce el mas funesto ejemplo en la tropa, é induce al total abandono de las respectivas obligaciones, por cuyos poderosos motivos lo prescriben las Reales ordenanzas; se ha servido resolver se recuerde en la orden general de hoy á las autoridades de la plaza y señores jefes de los cuerpos, las diversas leyes y disposiciones prohibitivas que rijen en la materia, para que en cada uno de los de su mando tengan la mas estricta observancia; en el concepto de que S. E. que se desvela por premiar el mérito donde quiera que existe, en cuanto sus facultades lo permiten, será inexorable en todo el lleno de las mismas, en aplicar á los contraventores las penas señaladas en aquellas, y especialmente en la de 4 de diciembre de 1835, que previene les sean recojidos sus despachos, y los delinquentes confinados fuera de esta provincia. S. E. espera, sin embargo, que la celosa y continua vigilancia de los señores generales y jefes de la plaza y cuerpos, unida al sentimiento íntimo del honor que distingue á las demas clases del ejército, le escusarán tomar con ninguno semejante providencia, severa por cierto, pero indispensable, por exijírsela su deber, el bien del servicio, y el propio interés de sus mismos subordinados.

Art. 2.º El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra ha dirigido á S. E. las dos siguientes comunicaciones. 1.º Excmo. Sr.: la Regencia provisional del reino teniendo en consideración que el uniforme particular del regimiento húeres de la Princesa dificulta el uso de las charreteras con que se distinguen los capitanes, subalternos y sargentos de los demas cuerpos del ejército, se ha servido aprobar de conformidad con lo espuesto por la junta general de inspectores, las diversas propuestas para las citadas clases del espresado regimiento en la forma siguiente: Los capitanes se distinguirán con tres galones de oro del llamado cintas de plata de panecillo de siete líneas y media de ancho colocados paralelamente entre sí en las mangas del dolman y pelfia en la parte superior de los antebrazos en forma de ángulo saliente hacia el remate de la guarnición de la manga: los tenientes se distinguirán con dos galones de la misma clase puestos en la propia forma; y los alféreces con uno: el sargento primero con dos de seda amarilla de diez líneas de ancho, y los sargentos segundos con uno puestos tambien como los de los tenientes y alfére-

ces: los sargentos graduados de alféreces se distinguirán con un galon de oro colocado como queda dicho y del mismo ancho que el de seda. De orden de la citada Regencia lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1841.—Pedro Chacon.—Sr. comandante general del primer cuerpo de ejército.—2.º Excmo. Sr.: Al Sr. comandante general de la Guardia Real exterior digo hoy lo que sigue.—He dado cuenta á la Regencia provisional del reino de lo espuesto por V. E. en 22 de febrero último, consultando si han de expedirse las licencias absolutas á aquellos que en 1842 sentaron plaza voluntariamente para servir por un tiempo determinado. En su vista, conformándose con la Regencia con el dictamen de V. E. y el parecer de la junta general de inspectores en acordada de 23 del actual, se ha servido declarar que los individuos que voluntariamente sentaron plaza antes de la última guerra y hayan cumplido el tiempo de su empeño, tienen derecho á sus licencias absolutas, las cuales en consecuencia les serán expedidas desde luego por quienes correspondan.

De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1841.—Pedro Chacon.—Sr. comandante general del primer cuerpo de ejército.—Lo que de orden de S. E. se inserta en la general del ejército para inteligencia de todos sus individuos.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para conocimiento de los cuerpos de la guarnición.—Tur.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Debiendo subastarse por tres años, que deberán contarse desde primero de enero de 1840 á 31 de diciembre de 1842; el arriendo de los censos en especie y metálico que la dignidad de Paborde de Berga del suprimido monasterio de Ripoll percibía anualmente en la misma villa de Berga y otros pueblos de aquella Subdelegación; dispuesto que el único remate que ha de celebrarse tenga efecto en la propia villa el domingo 2 del proximo mayo á las 10 de la mañana ante el señor Subdelegado de esta Intendencia: no se admitirá postura menor de 2000 rs. vn. por cada uno de dichos tres años; advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en poder del escribano de la subasta. Barcelona 5 de abril de 1841.—Miguel Belza.

Se recuerda que el domingo 18 del corriente es el señalado para las subastas de arriendos que han de celebrarse en Igualada de las partes de frutos de pertenencias del monasterio de Bages y del Monasterio conforme se anunció con fecha 22 de marzo último y primero del actual.

Ha sido designada para su tasación una casa sita en la calle del Born de la ciudad de Manresa que perteneció á los dominicos de la misma. Barcelona 7 de abril de 1841.—Miguel Belza.

Habiéndose dignado S. M. aprobar por Real decreto de 21 de julio de 1838 el plan de instrucción primaria presentado por la comisión del Congreso de Diputados encargada de examinar el proyecto propuesto por el Ministerio de la gobernación de la península y decretado por las cortes, este Ayuntamiento constitucional no puede mirar con indiferencia que puede sin efecto por mas tiempo la citada ley, puesto que su observancia van á seguirse beneficios sin cuenta á favor de la sociedad y de la causa misma nacional.

Siendo pues la instrucción pública uno de los ramos mas descuidados por desgracia, y de la que mejores ventajas ha de esperientar la industria Barcelona, tan digna por todos titulos de colocarse al nivel de las ciudades mas cultas, de las que no está muy distante; haciendo desaparecer por este medio de las calles y plazas públicas tantos hijos de familias poco acomodadas mal entretenidos, cuasi sin vestigio alguno de educación, efecto quizas de que sus padres ocupados por el trabajo, y por no tener con que pagar á los Maestros, no cuidan debidamente de sus hijos; y á fin de poner término á este descuido y dejadez; van á establecerse en esta capital de los fondos públicos de la misma, 8 escuelas gratuitas ademas de las dos que se costean ya en la actualidad, distribuidas del modo que mas cómodamente puedan concurrir los niños; á saber, una en el Cuartel 1.º, dos en el 2.º, dos en el 3.º, una en el 4.º, dos en el 5.º, una en la Barceloneta y otra en Gra-

cia; y ademas cuatro escuelas de niñas, una en el cuartel 4.º, otra en el 5.º, otra en la Barceloneta y otra en el barrio de Gracia; á cuyo fin se han acordado las disposiciones siguientes.

1.º Necesitándose para dichas escuelas segun el plan de instrucción primaria, diez Maestros con la asignación de 6000 rs. vn. anuales cada uno y diez Ayudantes con la de 2000 rs. vn. id. id. y debiéndose proveer estas plazas así de los primeros como de los segundos por rigurosa oposición: se invita á todos los sujetos que teniendo los requisitos correspondientes segun el titulo 2.º del citado plan, y quieran formarlo, pasen á verficarlo dentro el preciso término de 30 dias en la Secretaría de esta Municipalidad.

2.º Los ejercicios de la oposición versarán sobre las materias contenidas en el capitulo 1.º del reglamento.

3.º El nombramiento de los Maestros y Ayudantes corresponde segun el titulo IV del espresado plan al Ayuntamiento previa la aprobación del Sr. Jefe Político.

4.º Los honorarios de los agraciados serán de 6000 rs. vn. anuales para cada uno de los Maestros, y de 2000 rs. vn. tambien anuales para cada Ayudante pagados de los fondos comunales empezando á contar desde la fecha de su nombramiento.

5.º Las obligaciones de los profesores nombrados serán las señaladas en el Reglamento provisional de las escuelas públicas de instrucción primaria elemental aprobado por S. M. y que estará de manifiesto en la secretaria de esta Municipalidad.

6.º Para las escuelas de niñas se necesitan cuatro Maestras y cuatro segundas con la dotación de 3000 rs. vn. las primeras y de 1000 rs. vn. las segundas: debiendo tanto unas como otras ser examinadas debidamente.

Barcelona 7 abril de 1841. Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento constitucional. — Mariano Pons y Tarrech, secretario.

Embarcaciones entradas en el puerto en el día de ayer.

De Puerto Rico 33 dias, Polacra Lince de 125 toneladas C. D. Francisco Maristany, con 643 balas algodón, 24 cueros, 16 sacos goma elastica y 10 bultos cobre.

De Valencia 3 dias Laud Sto. Cristo de 34 toneladas P. Benito Peyró, con 319 carneros y 2 balas seda.

De Cadiz 5 dias Místico Conuñez de 60 toneladas C. D. Antonio Alsina, con 10 tercios cera, 22 seres y 56 bultos carnazas, 6 fardos congrio y 400 sacos harina.

De Cullera, Valencia, Tarragona y Sitges 15 dias Laud Colon de 28 toneladas, P. Vicente Campos, con 80 cahices salvado para esta y 190 sacos arroz de tránsito.

De Idem. 3 dias Laud, S. Antonio de 9 toneladas, P. Vicente Gurra, con 40 millares naranjas.

OFICIO DE LA SEMANA SANTA.

Adornado de cuatro láminas finas. Barcelona, imprenta de Tomás Gaspar, bajada de la Cárcel; y Agustín Gaspar, calle del Consulado, frente la Lonja; un tomo 16 mayor, á 10 rs. en pasta.

Es esta la tercera edición que hemos verificado de un libro tan necesario para meditar lo mas augusto de la religion; lo cual prueba el interés con que han sido acogidas las otras dos ediciones anteriores, tanto por los particulares, como por los señores del comercio de libros. Por lo mismo confiamos que esta tercera tendrá igual aceptación, pues se ha impreso con todo esmero. Las hay tambien en ricas encuadernaciones de pasta fina y relieve, y se hallarán venales en las librerías de Tomás Gaspar, bajada de la Cárcel, y de Agustín Gaspar, calle del Consulado, frente la Lonja y Sauri, calle Ancha. En las espresadas librerías se hallará así mismo un buen surtido de diferentes ediciones de Semanas Santas en castellano, en latín, y en latín y castellano.

TEATRO DE GRACIA.

A beneficio de la Milicia Nacional de esta ciudad, la compañía dramática del teatro de Gracia, representará hoy 9 el drama sacro titulado: La muerte de Jesus y el Paso de la Sumaritano A las 2 y media.

E. R.—P. ISEB.

IMPRENTA DEL POPULAR:

PLAZA DEL REY, 11.